



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI

Chanchamayo - Junín

RESOLUCION DE ALCALDIA N°0417-2024-MDP

Pichanaqui, 04 de diciembre del 2024.

VISTO:

El Informe N° 034-2024-CIAM-SGDH-GDS/MDP, respecto a solicitud de renuncia al cargo de Fedatario de la Municipalidad Distrital De Pichanaqui, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de la Reforma Constitucional sobre Descentralización N° 30305, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972; reconocen a las municipalidades distritales la calidad de órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la autonomía política consiste en la capacidad de dictar normas de carácter obligatorio en los asuntos de su competencia dentro de su jurisdicción, la autonomía económica consiste en la capacidad de decidir sobre su presupuesto, y los destinos de los gastos y las inversiones con la participación activa de la sociedad civil, la autonomía administrativa es la capacidad de organizarse de la manera que más convenga a sus planes de desarrollo local;

Que, el artículo 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 226-2022-MDP, de fecha 11 de julio del 2022, se RESUELVE: ARTICULO PRIMERO: DESIGNAR, a partir de la fecha, la función pública de FEDATARIO de la Municipalidad Distrital de Pichanaqui, a la Servidora Municipal Flor de María Rosa Santa Cruz Ávila (...);

Que, mediante Informe N° 034-2024-CIAM-SGDH-GDS/MDP, de fecha 08 de julio del 2024, emitida por la Sra. Flor de María Rosa Santa Cruz Ávila – Responsable del CIAM, informa que, mediante Resolución de Alcaldía N° 226-2022-MDP, se le designa la Función Pública como FEDATARIO de la Municipalidad Distrital de Pichanaqui, y de conformidad a la Directiva aprobada para determinar el periodo de vigencia del fedatario municipal señala que es de 02 años, motivo por el cual, comunica la culminación del periodo de vigencia al cargo de FEDATARIO;

Por las consideraciones expuestas y al amparo de lo dispuesto en el Art. 20° inciso 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, en uso de las atribuciones de las que está investida este despacho de Alcaldía;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – DAR POR CONCLUIDA LA DESIGNACION de la Servidora Municipal Flor de María Rosa Santa Cruz Ávila, **como FEDATARIO** de la Municipalidad Distrital de Pichanaqui, conforme a lo expuesto en los considerandos de la presente Resolución;

ARTICULO SEGUNDO. – DEJAR SIN EFECTO la Resolución de Alcaldía N° 456-2019-MDP, de fecha 07 de noviembre del 2019 y **NOTIFIQUESE**, la presente Resolución a la interesada y demás dependencias de la Municipalidad Distrital de Pichanaqui que resulten necesarias, para los fines pertinentes;

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Pichanaqui (www.munipichanaqui.gob.pe)-(www.gob.pe/munipichanaqui).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE



ELISEO PARIONA GALINDO
ALCALDE

¡Oportunidad para todos!

Jr. 1ro de Mayo N° 717 - Pichanaqui
mesadepartes@munipichanaqui.gob.pe
www.gob.pe/munipichanaqui